

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 44

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-1757 *Notificación de sentencia 414/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 454/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 454/2018 a instancia de VEACESLAV GRIZA frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha de 11 de diciembre de 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000414/2018

En Santander, a 11 de diciembre de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 454/2017, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, D. VEACESLAV GRIZA, representado y asistido por la letrada doña María Álvarez Laínz, y de otra como demandados, la empresa RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Veaceslav Griza contra la empresa RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos 30 de junio de 2018, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 1.- Indemnización: 27.281,49 €.
- 2.- Salarios de tramitación: 816,2 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 045418, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

CVE-2019-1757

LUNES, 4 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 44

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/1757

CVE-2019-1757